



“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 2 TRANSFORMADORES, SISTEMA DE AISLADORES, TABLERO DE MEDICIÓN, TUBERÍA, ALIMENTADORES PRINCIPALES Y CIRCUITO ALIMENTADOR DE GENERADOR PARA LAS OFICINAS QUE ALBERGARAN EL REGISTRO CIVIL EN LA ZONA CENTRO DE MEXICALI, B.C.”

Contrato de Suministro
No. 01-AYTOMXL-OM-INV-04-25 BIS



CONTRATO DE SUMINISTRO QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR LA C. CLAUDIA LORENIA BELTRÁN GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA Y POR OTRA PARTE EL C. SKATH BENJAMÍN GARCÍA NUÑEZ QUIEN ACTÚA EN SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, Y EN REFERENCIA DE AMBOS SE LES LLAMARA “LAS PARTES”, DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- DECLARA “EL MUNICIPIO”:

1.1.- Ser una persona moral de Derecho Público con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3 y 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; con Registro Federal de Contribuyentes con número **AMB-541201-348**.

1.2.- Que comparece a la celebración del presente contrato a través de **Claudia Lorenia Beltrán González** Oficial Mayor del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, quien acredita su personalidad mediante copia de su nombramiento oficial expedido por la Presidenta Municipal de Mexicali, Baja California de fecha 01 de octubre del 2024.

1.3.- Que conforme lo dispuesto por el artículo 59, fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Mexicali, Baja California, corresponde al Oficial Mayor, administrar los recursos materiales de la Administración Pública Municipal Centralizada, para lo que podrá celebrar contratos de servicios, de arrendamientos y adquisiciones, así como modificaciones o adiciones a los mismos; adquirir y suministrar los bienes y/o servicios que se requieran para el funcionamiento de las dependencias.

1.4.- Para los efectos de este contrato, la Oficialía Mayor del XXV Ayuntamiento señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 998, del Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21000.

1.5.- Que el presente contrato se celebra en los términos de lo dispuesto en los Artículos 27, fracción IV del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, B. C, así como el Artículo 54 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

1.6. Que cuenta con recursos autorizados en el presupuesto de egresos de “El Municipio” para el ejercicio fiscal 2024, en las partidas presupuestales 56601 Equipos de Energía Eléctrica y 35706 Instalación, Reparación y Mantenimiento de Aparatos de Generación Eléctrica.

1.7. Que previo a la suscripción del presente contrato se llevó a cabo el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. AYTOMXL-OM-INV-04-25 BIS, el cual dio fallo el día 17 de julio de 2025, adjudicándose la contratación del “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 2 TRANSFORMADORES, SISTEMA DE AISLADORES, TABLERO DE MEDICIÓN, TUBERÍA, ALIMENTADORES PRINCIPALES Y CIRCUITO ALIMENTADOR DE GENERADOR PARA LAS OFICINAS QUE ALBERGARAN EL REGISTRO CIVIL EN LA ZONA CENTRO DE MEXICALI, B.C.”, a “El Proveedor” que aseguró las mejores condiciones de contratación para “El Municipio” del Art. 27 Fracción IV del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali B.C.

2.- “EL PROVEEDOR” DECLARA:

2.1 Que tiene plena capacidad jurídica para contratar y que cuenta con los recursos humanos, legales, técnicos y financieros suficientes para obligarse al suministro materia del presente contrato.

2.2 Que precisa como su domicilio para los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en Avenida Gustavo Garmendia #1391 Colonia Benito Juárez, de la ciudad de Mexicali, Baja California, con Código Postal 21250.

2.3.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo en número **GANS7801120N49**, asimismo que se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores del Municipio de Mexicali, Baja California.



2.4.- Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente contrato que establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, a fin de considerar todos los factores que intervienen en la ejecución del mismo.

3.- DECLARAN CONJUNTAMENTE "LAS PARTES" QUE:

3.1.- Se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con que concurren a la suscripción de este contrato, siendo su voluntad sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. - "El Proveedor" se compromete para con "El Municipio" a llevar a cabo la entrega de los bienes y/o servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, según detalle y características técnicas especificadas que se establecen en este contrato y su Anexo "A", y que a partir de este momento forma parte integral del mismo, constituido de conformidad con la cotización presentada por "El Proveedor", del cual deriva el presente contrato. Los precios unitarios serán fijos, obligándose "El Proveedor" a sostenerlos hasta la conclusión de vigencia del presente instrumento jurídico.

"El Proveedor" deberá considerar que lo establecido en el anexo "A" es solo de referencia, por lo que en el ejercicio del contrato prevalecerá el precio unitario ejerciéndose las cantidades de manera abierta de acuerdo a las necesidades de "El Municipio".

"El Proveedor" será el único responsable de la mala calidad de los bienes y/o servicios entregados cuando no se ajusten a las especificaciones, condiciones y precios unitarios establecidos en el presente contrato y su anexo "A", así como a las modificaciones que en su caso determine "El Municipio" de conformidad con la cláusula siguiente.

SEGUNDA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, este contrato podrá ser modificado para ampliar su vigencia o la cantidad de bienes y/o servicios adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos establecidos y el precio de los bienes y/o servicios sea igual al pactado originalmente, cuando "El Municipio" así lo considere pertinente, para lo cual las partes celebraran convenios modificatorios relacionados con el objeto del mismo, que de ninguna manera podrán referirse a precios, anticipos, pagos progresivos, ni especificaciones sustanciales distintas a las pactadas en el presente instrumento legal, obligándose "El Proveedor" de ser el caso, a entregar la modificación de la garantía de cumplimiento de contrato, por las modificaciones convenidas.

TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. - El suministro de los bienes y/o servicios materia de este contrato, deberá efectuarse a partir de la fecha de firma del presente contrato hasta el 31 diciembre de 2025.

CUARTA. - IMPORTE DEL CONTRATO. - Tomando como base la propuesta económica presentada en el procedimiento de invitación por "El Proveedor", "Las Partes" acuerdan que el importe del presente contrato será por los siguientes montos:

PAQUETE 1. Con un importe de **\$865,500.00 M.N.** (ochocientos sesenta y cinco mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional) más el 8% del Impuesto al Valor Agregado.

PAQUETE 2. Con un importe de **\$280,150.05 M.N.** (doscientos ochenta mil ciento cincuenta pesos 05/100 moneda nacional) más el 8% del Impuesto al Valor Agregado.

Arrojando una suma de importes por ambos paquetes por **\$1'145,650.05 M.N.** (un millón ciento cuarenta y cinco mil seiscientos cincuenta pesos 05/100 m.n.) más el 8% del Impuesto al Valor Agregado.

Cada importe unitario comprende la totalidad de los costos directos e indirectos del suministro convenido, incluyendo los insumos necesarios, descuentos, impuestos, gastos de entrega, y/o fletes, los precios unitarios ofrecidos mediante su propuesta económica y en base al "Anexo A" del presente contrato, los cuales serán fijos durante la vigencia del mismo, así como en caso de que se acuerde un convenio modificatorio relacionado con el mismo.

QUINTA. - PLAZO Y FORMA DE PAGO. - "Las Partes" acuerdan que el plazo de pago de los bienes y/o servicios entregados será dentro de los **15 (quince)** días naturales posteriores a la presentación de las facturas correspondientes, las cuales deberán reunir la totalidad de los requisitos fiscales. Los pagos se realizarán por la Tesorería del Ayuntamiento.

Se deberá facturar a nombre de: Ayuntamiento Mexicali BCN., Calzada independencia 998, Centro Cívico, Mexicali, Baja California, Código Postal 21000, RFC: AMB541201348.



El Departamento de Mantenimiento de la Oficialía Mayor de "El Municipio" a través del C. Carlos Osiris Dena Rodriguez, será el área responsable de llevar a cabo la recepción, el registro y control de los bienes y/o servicios, a través de personal de almacén, quienes validarán con su firma y sello de recibido tanto la documentación soporte como la facturación para el trámite del pago, verificará que las especificaciones técnicas, marcas de los bienes y/o servicios suministrados y precios unitarios corresponda a la propuesta técnica establecida en el anexo "A" de este contrato, así como al pedido correspondiente elaborado por el Departamento de Recursos Materiales, tendrá un período de 5 (cinco) días hábiles para iniciar el trámite de pago correspondiente o remitir las observaciones a través de oficio en cuanto a incidencias detectadas, en caso de darse este supuesto, la empresa deberá reemplazar las facturas en un periodo no mayor a 3 (tres) días hábiles para que se pueda proceder a iniciar el trámite para su pago en el plazo señalado.

No se aceptarán facturas redondeadas.

Una vez validadas las facturas, se remitirán para el trámite de pago al titular del Departamento de Recursos Materiales de Oficialía Mayor para su firma y autorización, este último a su vez enviará las facturas al Departamento de Egresos de la Tesorería, quien programará el pago correspondiente, sin que el plazo del mismo pueda exceder con lo establecido en el Artículo 57 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

SEXTA. - CONDICIONES DE ENTREGA. - "EL MUNICIPIO" y "EL PROVEEDOR" convienen en que el segundo de ellos se obliga a la entrega de los bienes y/o servicios objeto de este contrato en un periodo de 5 (cinco) días naturales a partir del fallo del procedimiento, cumpliendo con cabalidad con lo establecido en su propuesta técnica y económica aceptada por parte del "Municipio", y de acuerdo con lo establecido en el Anexo "A" del presente contrato.

SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD. - El suministro de los bienes y/o servicios se realizará conforme a lo estipulado en el presente contrato y sus anexos, reservándose "El Municipio" el derecho de no aceptar, ni recibir los bienes y/o servicios, cuando no cumpla con las especificaciones requeridas o la entrega se realice de forma distinta a lo solicitado, ocasionando un daño o perjuicio al "Municipio", conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen.

"El Proveedor" será el único responsable de la calidad de los bienes y/o servicios entregados cuando los mismos no se ajusten a las especificaciones cuantitativas y cualitativas establecidas en el presente contrato y su anexo "A". "El Municipio" se reserva el derecho de rechazar los bienes y/o servicios recibidos cuando no reúnan las condiciones de calidad requeridas.

Para aceptación de los bienes y/o servicios recibidos ambas partes acuerdan lo siguiente:

- a) Cuando los bienes y/o servicios no sean aceptados, la totalidad de los gastos que se hubieren efectuado, correrán por cuenta exclusiva de "El Proveedor".
- b) La inspección de calidad no exenta a "El Proveedor" del compromiso de garantía de los bienes y/o servicios entregados, ni contra vicios ocultos que puedan surgir durante la entrega de los mismos.
- c) "El Municipio" a través del Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo el cumplimiento del presente contrato y dará por escrito a "El Proveedor" las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con los bienes y/o servicios, a fin de que se ajuste a lo estipulado en el presente contrato y a las modificaciones que en su caso ordene "El Municipio".
- d) Es facultad de "El Municipio" realizar la inspección y validación de los bienes y/o servicios acordados.

"El Proveedor" se obliga a nombrar de su propio personal, un ejecutivo que conozca las especificaciones y características de los bienes y/o servicios a proporcionar, facultándolo para actuar a nombre y por cuenta de "El Proveedor" en lo referente a solucionar los problemas que se susciten en el transcurso del suministro durante la vigencia del presente contrato.

OCTAVA. - REALIZACIÓN. - Los bienes y/o servicios convenidos se entregarán conforme a las necesidades que tenga "El Municipio", de acuerdo a los lineamientos, montos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen en este contrato y su Anexo "A".

NOVENA. - PROHIBICIONES. - "El Proveedor" no podrá ceder total, ni parcialmente derecho alguno derivado del presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de "El Municipio".

DÉCIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- "El Proveedor" se obliga a entregar dentro de los doce días naturales siguientes a la celebración del presente instrumento una Fianza para garantizar su cumplimiento y los vicios ocultos de los bienes y/o servicios, constituida a favor del Ayuntamiento de Mexicali, B.C.N. por conducto de la Tesorería Municipal, por el equivalente al doce por ciento (12%) del monto total por ambos paquetes señalado en la cláusula cuarta de este contrato sin incluir el IVA, que asciende a la cantidad de **\$137,478.01 MN (Ciento treinta y siete mil cuatrocientos setenta y ocho pesos 01/100 MN)**, lo anterior de



conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

La garantía de cumplimiento y vicios ocultos quedará sujeta a las condiciones siguientes:

- a) Garantizará el exacto cumplimiento de todas las cláusulas del presente contrato y responderá de los defectos o vicios ocultos del mismo. Se hará efectiva hasta por la cantidad necesaria para responder de los daños y perjuicios causados.
- b) Estará vigente hasta que el suministro de los bienes y/o servicios haya sido recibido en su totalidad por "La Convocante" y durante el lapso de 1 (un) año siguiente a su recepción, para responder de los defectos de elaboración y cualquier responsabilidad que resulte a cargo del licitante ganador, a favor de "La Convocante" derivada del contrato.
- c) En caso de prórroga de la vigencia del contrato, se deberá obtener la modificación de la garantía prorrogada en concordancia con lo anterior, si la misma resulta por causa imputable al licitante ganador.
- d) Para que sea liberada la fianza antes de que concluya su plazo preestablecido, será requisito indispensable la autorización de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Mexicali, por escrito.
- e) La garantía estará vigente durante la substanciación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan, y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad o tribunal competente.
- f) Que la afianzadora acepte expresamente en someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas vigente, para la efectividad de las fianzas.
- g) Que la fianza se emite en cumplimiento de lo establecido en el artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

El texto de la presente cláusula deberá insertarse íntegramente en la póliza de fianza que al efecto se expida.

I.- En dicha garantía, la Póliza de Fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan, y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad o tribunal competente.

II.- Si "El Proveedor" no presenta la fianza de garantía de cumplimiento de contrato en el término anterior, se le sancionará de acuerdo al artículo 65 y 66 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California

DÉCIMA PRIMERA. - PENAS CONVENCIONALES. - Cuando "El Proveedor" incumpla con los bienes y/o servicios convenidos, quedará obligado a pagar a "El Municipio" por cada día natural de demora en el cumplimiento de los bienes y/o servicios que corresponda, independientemente de la compensación por daños y perjuicios que se causen, una pena convencional de 0.003 (tres al millar) del valor de los bienes y/o servicios entregados con atraso, que se descontará de las liquidaciones o pagos que deban efectuársele. El monto de estas penas no rebasará el valor de la garantía de cumplimiento, establecida en la cláusula Décima de este contrato. "El Municipio" podrá exigir la ejecución forzosa o la rescisión del contrato. La pena convencional se calculará multiplicando el porcentaje de la penalización diaria que corresponda, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor de los bienes y/o servicios entregados con demora.

Fórmula para el Cálculo de Penalización: $PCA = (PD) \times (NDA) \times (VBSEPA)$

Donde:

PD = Penalización Diaria
NDA = Número de Día de Atraso
VBSEPA = Valor de los Bienes o Servicios Entregados o Prestados con Atraso
PCA = Pena Convencional Aplicable

Independientemente de la responsabilidad en que incurra "El Proveedor" por la falta de cumplimiento de este contrato, "El Municipio" le impondrá sanciones en los siguientes casos:

- a) Si "El Proveedor" incumpliere o se negare injustificadamente a entregar los bienes y/o servicios contratados, la sanción consistirá en hacer efectivo el importe de la garantía de cumplimiento constituida conforme a la cláusula **Décima** de este contrato, sin perjuicio de la aplicación de las penalizaciones que correspondan señaladas en la presente Cláusula o en el Anexo "A" de este Contrato.
- b) Si los bienes y/o servicios entregados son de mala calidad y no satisface las especificaciones establecidas, la sanción se aplicará en efectivo o en especie a juicio de "El Municipio" por el importe de los bienes y/o servicios en mal estado, realizando las deducciones de pago que correspondan.



Adicionalmente, "El Municipio" podrá aplicar también las Penas Convencionales y Multas señaladas por el incumplimiento a lo establecido en el Anexo "A" de este contrato cuando resulte procedente.

DECIMA SEGUNDA. –GARANTÍA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS. - Los bienes objeto del presente contrato se garantizarán por un periodo de 12 (doce) meses para la totalidad de las subpartidas de los paquetes adjudicados, dicho **periodo de garantía empezará a correr a partir de la fecha de entrega de los bienes y/o servicios**, esta garantía tendrá por objeto responder contra los defectos de fabricación y vicios ocultos que en su caso presenten los bienes y/o servicios suministrados. "El Proveedor" será el responsable de hacer válida la misma y deberá responder por los bienes y/o servicios garantizados directamente al XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.

DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.- "El Municipio" podrá rescindir en cualquier momento este contrato por incumplimiento al mismo, por lo que ambas partes convienen que cuando sea "El Municipio" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con que cumpla el procedimiento establecido en el artículo 60 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, en tanto que si es "El Proveedor" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial a deducir la acción correspondiente.

"El Municipio" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando "El Proveedor" incurra en alguna de las siguientes causas:

- I Si "El Proveedor", no inicia la entrega de los bienes y/o servicios acordados en el tiempo estipulado en el presente contrato.
- II Si "El Proveedor", suspende injustificadamente la entrega de los bienes y/o servicios contratados o entrega otros distintos a lo indicado en el presente contrato.
- III Si dentro del término "El Proveedor", no entrega los bienes y/o servicios convenidos, o sin motivo justificado no acata los acuerdos suscritos entre ambas partes.
- IV Si "El Proveedor", se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa sesión de bienes y/o servicios en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.
- V Si "El Proveedor", subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin el aviso previo a "El Municipio".
- VI Si "El Proveedor", no concede a "El Municipio" o a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de los bienes y/o servicios materia del presente contrato.
- VII Si "El Proveedor", no entrega la garantía de cumplimiento del contrato y vicios ocultos de los bienes y/o servicios de conformidad con lo estipulado en la cláusula décima de este instrumento.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Proveedor" a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.

DÉCIMA CUARTA. - DE "LAS PARTES" CONTRATANTES. - La suscripción del presente contrato no constituye, ni expresa ni tácitamente, ningún tipo de alianza, sociedad o asociación de índole civil, mercantil o de cualquier otra naturaleza entre "Las Partes" contratantes, por lo que no conforman una unidad económica y ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio, asociado, matriz, filial, o sucursal de la otra parte. Asimismo, por derivarse las acciones que serán realizadas por "Las Partes" con motivo de este contrato, de un acuerdo de derecho público; no existirá ninguna relación de carácter laboral o civil entre "Las Partes".

Adicionalmente, toda vez que cada una de "Las Partes" contratantes es una organización establecida que funge como patrón del personal que emplea para el cumplimiento de sus objetivos, cuenta con elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores y no ejecuta obras ni presta servicios en forma exclusiva o principal para las otras partes, el personal que cada una de ellas designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Contrato, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra parte.

De igual forma "Las Partes" se obligan, a asumir directamente la responsabilidad del pago correspondiente o a indemnizar a la otra parte, en caso de que como resultado de cualquier acción entablada por el personal que contrate y/o asigne una de ellas, sea condenada por las autoridades competentes, a cubrir cualquier cantidad, o a realizar cualquier gasto relacionado con dicho personal.



DÉCIMA QUINTA. - DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES. - "Las partes" se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, a la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento, así como al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California y demás disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA SEXTA. - JURISDICCIÓN. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA SÉPTIMA. - CONSENTIMIENTO. - En la celebración del presente contrato no ha existido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera invalidarlo.

Leído que fue el presente contrato administrativo y sabedoras las partes del valor y consecuencias legales de su contenido, lo firman por triplicado, ante la presencia de dos testigos aptos, para constancia y fe de la veracidad del presente acto, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a **17 de julio de 2025**.

Por "El Municipio"

CLAUDIA LORENIA BELTRÁN GONZÁLEZ
Oficial Mayor
del XXV Ayuntamiento de Mexicali, B.C.

Testigo:

CARLOS OSIRIS DENA RODRÍGUEZ
Jefe del Departamento de Mantenimiento de Oficialía Mayor
del XXV Ayuntamiento de Mexicali, B.C.

Por "El Proveedor"

SKATH BENJAMÍN GARCÍA NÚÑEZ

Testigo:

FERNANDO GARCÍA MONTAÑO
Jefe del Departamento de Recursos Materiales de Oficialía Mayor
del XXV Ayuntamiento de Mexicali, B.C.



ANEXO "A"
CATÁLOGO DE CONCEPTOS

El presente Anexo "A", forma parte integral del contrato de suministro No. **01-AYTOMXL-OM-INV-04-25 BIS** celebrado entre "El Municipio" y "El Proveedor" para el "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 2 TRANSFORMADORES, SISTEMA DE AISLADORES, TABLERO DE MEDICIÓN, TUBERÍA, ALIMENTADORES PRINCIPALES Y CIRCUITO ALIMENTADOR DE GENERADOR PARA LAS OFICINAS QUE ALBERGARAN EL REGISTRO CIVIL EN LA ZONA CENTRO DE MEXICALI, B.C.".

56601 Equipos de Energía Eléctrica.					
PAQUETE UNO					
SUB PARTIDA	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	SUMINISTRO DE TRANSFORMADOR GH DE 500 KVA, TIPO PEDESTAL, CONEXIÓN DELTA ESTRELLA Y RELACION DE 13,800 A 440V	PZA	1	\$453,500.00	\$ 453,500.00
2	SUMINISTRO DE TRANSFORMADOR GH DE 300 KVA, TIPO SECO, CONEXIÓN DELTA ESTRELLA Y RELACION DE 480 A 220/127V	LOTE	1	\$412,000.00	\$ 412,000.00
				SUBTOTAL	\$ 865,500.00
				IVA	\$ 69,240.00
				TOTAL	\$ 934,740.00
35706 Instalación, Reparación y Mantenimiento de Aparatos de Generación Eléctrica.					
PAQUETE UNO					
SUB PARTIDA	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	INSTALACION DE SISTEMA DE AISLADORES, PARARRAYOS, PORTAFISIBLES, INSERTOS Y TODO LO NECESARIO PARA INTERCONEXION, DESDE ACOMETIDA ELECTRICA DE ALTA TENSION A TRASNFORMADOR DE PEDESTAL DE 150 KVA.	LOTE	1	\$ 78,000.00	\$ 78,000.00
2	INSTALACION TABLERO DE MEDICION M-10, AUTOSOPORTADO, CON BLOCK DE PRUEBAS INCLUIDO, ASI COMO SU BASE INDIVIDUAL DE 13 NAVAJAS, 10A PARA BLOCK MILBANK, CON PROTOCOLO Y NORMALIZADO, INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO DE 3X600AMP, 600 VOLT, Y ZAPATAS PARA INTERRUPTOR	PZA	1	\$ 26,000.00	\$ 26,000.00
3	INSTALACION DE TUBERIA DE ACOMETIDA PRINCIPAL PARA LECTURA DE M10, INCLUYE CABLEADO, MUFA TERMICA AL 15 KV	LOTE	1	\$ 39,000.00	\$ 39,000.00
4	INSTALACION DE ALIMENTADORES PRINCIPALES, DESDE TRANSFORMADOR DE PEDESTAL A TABLERO PRINCIPAL DE DISTRIBUCION, VOLTAJE 440V, A BASE DE TUBERIA STEEL Y CONECTORES WP, DE 4" 4 CABLE DEL 500 MCM	MTS	18	\$ 890.50	\$ 16,029.00
5	INSTALACION DE ALIMENTADORES PRINCIPALES, DESDE TABLERO DE DISTRIBUCION PRINCIPAL A TRANSFORMADOR DE 150 KVA, VOLTAJE 440V, A BASE DE TUBERIA STEEL Y CONECTORES WP, DE 4" 4 CABLE DEL 250 MCM, INLUYE, ZAPATAS, TORNILLERIA TROPICALIZADA, FORRO AL AISLAMIENTO, SOPORTERIA Y ACCESORIOS	MTS	14	\$ 526.50	\$ 7,371.00
6	INSTALACION DE ALIMENTADORES PRINCIPALES, DESDE TRANSFORMADOR DE 150 KVA A TABLERO INTERIOR DE DISTRIBUCION, VOLTAJE 220V, A BASE DE TUBERIA STEEL Y CONECTORES WP, DE 4" 4 CABLE DEL 250 MCM, INLUYE ZAPATAS, TORNILLERIA TROPICALIZADA, FORRO AL AISLAMIENTO, SOPORTERIA Y ACCESORIOS	MTS	15	\$ 650.00	\$ 9,750.00
7	INSTALACION DE CIRCUITO ALIMENTADOR PARA GENERADOR DE EMERGENCIA, DESDE TABLERO DE INTERIOR HASTA REGISTRO DE CONTROL Y TRANSFERENCIA, A BASE TUCCO STEL Y CONECTORES WP, DE 3" Y CABLEADO DE 4 HILOS CALIBRE 4/0, INCLUYE SOPORTERIS, ACCESORIOS	MTS	55	\$ 1,890.91	\$ 104,000.05
				SUBTOTAL	\$ 280,150.05
				IVA	\$ 22,412.00
				TOTAL	\$ 302,562.05
				TOTAL POR AMBOS PAQUETES	
				SUBTOTAL	\$ 1,145,650.05
				IVA	\$ 91,652.00
				TOTAL	\$ 1,237,302.05